República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control	:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación	:	81001-3333-002-2015-00251-00
Demandante	:	Jesús Albeiro Ortega Mora
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Juez	:	Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada, según constancia secretarial visible a fl. 89 del expediente, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA. Y CA., el 30 de mayo de 2017 a las 8:30 A.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, observa el despacho que a folio 64 del expediente, obra poder conferido por el Ejército Nacional al abogado Óscar Hernando Archila Márquez, el cual sustituye poder a la abogada Katerine Imbeth Quenza, por lo anterior, esta Judicatura se pronunciará respecto de la representación judicial de la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el 30 de mayo de 2017 a las 8:30 A.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional al abogado Óscar Hernando Archila Márquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.301.729 de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá, y portador de la tarjeta profesional N° 240.524 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de la Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional a la abogada Katerine Imbeth Quenza, identificada con cédula de ciudadanía N° 68.295.291 de Arauca, y portadora de la tarjeta profesional N° 187.037 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

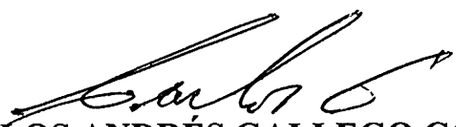

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez